



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.
  - II. **Identificación del documento:** Versión Pública Solicitud de "Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidades: A centros de acopio, con número de bitácora **07/H2-0019/05/23**.
  - III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Teléfono y correo electrónico de particulares, nombres de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Páginas 1,2, 17.
  - IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- 
- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
  - VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **14 de Julio del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA\_12\_2023\_SIPOT\_2T\_2023\_XXVII**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_12\\_2023\\_SIPOT\\_2T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf)



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023  
BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23  
EXPEDIENTE: 127.23S.710.10-1/2023

Número de Registro Ambiental: <b>COR0708900520</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN 07-II-001D-2023</b>
---	---	---

**EMPRESA AUTORIZADA: CORMAGO S.A. DE C.V.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 11 de mayo de 2023

**Visto** para resolver la solicitud de fecha 19 de mayo de 2023, recibido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas el 03 del mismo mes y año, mediante el cual **CORMAGO S.A. DE C.V.**, a través del [REDACTED], en su carácter de Representante Legal, solicitó el trámite con el formato de solicitud oficial con Homoclave del formato: FF- SEMARNAT-038 "Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidades: A centros de acopio, B reutilización, C reciclaje y/o co-procesamiento y D tratamiento", quedando registrado con el Número de bitácora **07/H2-0019/05/23**, respecto a la autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad: A centros de acopio, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicado en Calle Escuintla y Huixtla, camino a La Pita esquina Tubo, fraccionamiento Las Flores; C.P. 30797, Tapachula, Chiapas; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se dicta la siguiente resolución administrativa.

### RESULTANDO

**UNICO.-** Que con solicitud de fecha 19 de mayo de 2023, recibido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas Federal el 03 del mismo mes y año, mediante el cual **CORMAGO S.A. DE C.V.**, a través del [REDACTED], en su carácter de **Representante Legal**, solicitó el trámite con el formato de solicitud oficial COFEMER con Homoclave del formato: FF-SEMARNAT038 "Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidades: A centros de acopio", quedando registrado con el Número de bitácora **07/H2-0019/05/23**, por lo que, y;

### CONSIDERANDO:

**I.-** Que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 14 párrafo primero y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16,17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 Bis, 152 Bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V y VI, 2, 7 Fracciones VII y XI, 8, 31 Fracción IV, 33, 43, 50 fracciones I y III, 52, 53, 64, 80, 81, 82, 83, 84, 101 y 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 Fracción I, 50, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 82 del Reglamento de la Ley General para la



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 1270R/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.23S.710.10-1/2023**

Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y en concordancia con el artículo I, 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 33, 34, 35 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Última reforma publicada en el DOF el 27 de julio de 2022.

II.-Que, el [REDACTED], representante legal de **CORMAGO S.A. DE C.V.**, a través del Formato FF-SEMARNAT-038 de fecha 28 de septiembre de 2022 y sus anexos, recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas Federal el 29 del mismo mes y año, solicita autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el Número de bitácora **07/H2-0019/05/23**.

III.- Que la empresa **CORMAGO S.A. DE C.V.**, para obtener la Autorización para realizar la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentó la siguiente documentación:

- Escrito libre de solicitud del trámite.
- Original del comprobante del pago de derechos vigente.
- Copia cotejada de identificación oficial (credencial para votar) expedida por el Instituto Nacional Electoral número horizontal [REDACTED].
- Formato FF-SEMARNAT-038 Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidades: A centros de acopio.
- Copia certificada de instrumento notarial número 1165, Volumen número 16, que protocoliza la celebración de la asamblea general extraordinaria de la empresa denominada CORMAGO Sociedad Anónima de capital variable, y de otorgamiento de poderes a favor del C. Edgar Andrés Macario Gómez
- Listado del residuo peligroso que pretende acopiar y sus características.
- Copia simple de la Póliza de Seguro número 020/301/002128 de General de Seguros, S.A.B., con vigencia al 23 de marzo de 2024.
- Copia simple del documento "Factibilidad de uso de suelo", emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tapachula, Chiapas, con número de oficio SEDURBE/DDU/SDCU/DL,PC,FyA/1132/2023, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2023.
- Programa de prevención y atención a contingencias ambientales.
- Programa de capacitación del personal.
- Diagrama de flujo del proceso.
- Juego de planos de diseño del centro de acopio.
- Anexo fotográfico.

Del cual se desprende que cumple con los requisitos, señalados en el artículo antes citado.

IV.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **CORMAGO S.A. DE C.V.**, presentó propuesta de garantía consistente en un seguro con número de póliza 020/301/002128 de General de Seguros,



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.23S.710.10-1/2023**

S.A.B., con vigencia al 23 de marzo de 2024. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo se señala que cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

**V.-** Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, es incompetente para resolver lo referente al almacenamiento de residuos peligrosos generados en las actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Se otorga la siguiente **AUTORIZACIÓN** a **CORMAGO S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos para los siguientes residuos:

NUM.	RESIDUOS PELIGROSOS	ESTADO FISICO
1	Aceite lubricante gastado	Líquido
2	Hidrocarburo Líquido	Líquido
3	Hidrocarburo Sólido	Sólido
4	Misceláneos	Sólido
5	Misceláneos impregnados con material peligroso (Tierra, arena, guantes, cartón, trapos, estopas, papeles, telas, arena o aserrín utilizado como contenedor o para limpiar derrames)	Sólido
6	Sólidos impregnados con hidrocarburo	Sólido
7	Material impregnado con hidrocarburo	Sólido



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023

BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23

EXPEDIENTE: 127.235.710.10-1/2023

8	Materiales impregnados con residuos peligrosos (Tierra, arena, guantes, cartón, aserrín, trapos, estopas, papeles, telas impregnadas de aceite o combustible, envases de lubricantes, aditivos o líquidos para frenos, arena o aserrín utilizado como contenedor o para limpiar derrames de combustibles, residuos de las arenas de lavado y trampas de grasa y combustible).	Sólido y Líquido
9	Tierra contaminada	Sólido
10	Envases vacíos	Sólido
11	Envases vacíos de metal	Sólido
12	Envases vacíos de plástico	Sólido
13	Residuos de barrenado	Sólido
14	Tambores metálicos impregnados con hidrocarburo	Sólido
15	Tierra contaminada con hidrocarburo	Sólido
16	Envases vacíos de herbicida	Sólido
17	Material de vidrio contaminado	Sólido
18	Vidrio de material de laboratorio	Sólido
19	Focos y lámparas fluorescentes o de vapor de mercurio para desecho	Sólido
20	Reactivos solidos caducos	Sólido
21	Fascos de vidrios vacíos de reactivos químicos	Sólido
22	Fascos de plástico vacíos de reactivos químicos	Sólido
23	Filtros de papel impregnados de Subacetato Pb	Sólido
24	Agua residual contaminada con Subacetato de Pb y Al	Sólido
25	Agua residual contaminada con residuos químicos	Sólido
26	Ácido fosfórico contaminado	Líquido
27	Envases vacíos de fibra de vidrio	Sólido
28	Madera de desecho impregnada con productos químicos	Sólido
29	Desechos de asbesto	Sólido
30	Pilas o baterías de zinc-oxido de plata usadas	Sólido
31	Productos químicos caducado	Sólido
32	Residuos de sustancias químicas utilizadas en laboratorios y/o centros de investigación	Sólido
33	Fibra de vidrio	Sólido
34	Ácidos	Sólido
35	Químicos y colorantes	Líquido



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.23S.710.10-1/2023**

36	Bromuro de etidio, geles	Líquido
37	Cloroformo	Líquido
38	Formol	Líquido
39	Frascos y residuos plásticos impregnados con químicos	Sólido
40	Soluciones orgánicas, alcohol, metanol, fenol, etilenglicol	Líquido
41	Acetona	Líquido
42	Reactivos (Desechos de pruebas, emulsiones fosfatos)	Sólido
43	Cenizas	Sólido
44	Tambores metálicos impregnados con ceniza	Sólido
45	Filtro hepa	Sólido
46	Desechos de ácidos, solventes, dioxinas, estándares y plaguicidas	Líquido
47	Vidrio contaminado	Sólido
48	Baterías alcalinas	Sólido
49	Frascos de estándares diferentes características	Sólido
50	Aceite de clavo	Líquido
51	Alcohol etílico	Líquido
52	Alcohol contaminado con cloro y agua	Líquido
53	Etanol absoluto e isopropanol	Líquido
54	Desechos de fenol	Sólido
55	Aldehídos (Formaldehído, glutaraldehído)	Líquido
56	Buffer TAE y soluciones de desecho contaminado con bromuro de etidio	Líquido
57	Soluciones TAE de desecho	Líquido
58	Buffer TAE contaminado con Gel Red	Líquido
59	Desechos líquidos de extracción	Sólido
60	Envases vacíos de reactivos y material de cristalería	Sólido
61	Geles de agarosa	Líquido
62	Geles de agarosa teñidos con Gel Red	Líquido
63	Geles de agarosa contaminados con bromuro de etidio	Líquido
64	Gautes contaminados con químicos	Sólido
65	Gautes contaminados con material reactivo	Sólido
66	Hidróxido de sodio	Líquido
67	Material orgánico	Sólido

Handwritten blue scribbles on the left margin.

Handwritten blue scribbles in the bottom right corner.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.235.710.10-1/2023**

68	Material vegetal contaminado	Sólido
69	Trampas de cartón, suelo contaminado, sanitas y cubrebocas	Sólido
70	Residuos plásticos contaminados con químicos reactivos	Sólido
71	Papel craft, cubreboca, cartón, aserrín, algodón, papel secante, cubrebocas y guantes contaminados con Gel Red	Sólido
72	Papel sanitario contaminado con Gel Red	Sólido
73	Soluciones de desecho contaminadas con bromuro de etidio	Líquido
74	Papel y plásticos contaminados con tetraóxido de osmio	Sólido
75	Soluciones de desecho contaminadas con tetraóxido de osmio	Líquido
76	Papel y plásticos contaminados con acetato de uranilo	Sólido
77	Papel y plásticos contaminados con acetato de uranilo	Líquido
78	Papel y plásticos contaminados con cacodilato de sodio	Sólido
79	Papel y plásticos contaminados con cacodilato de sodio	Líquido
80	Agua con residuos inertes de fosforo de aluminio	Líquido
81	Material vegetal del inventario	Sólido
82	Residuos de glicerina, colorantes, ácido acético y agua	Líquido
83	Borato de sodio	Líquido
84	Ácido clorhídrico	Líquido
85	Buffer CTAB	Líquido
86	Sulfato de sodio	Líquido
87	Hidróxido de Sodio NaOH 05 M	Líquido
88	Naranja G	Líquido
89	Buffer de extracción y de lavado	Líquido
90	Residuos plásticos contaminados con ácidos	Líquido
91	Guantes, sanitas, puntas y gradillas con NaOH	Sólido
92	Guantes, sanitas, puntas y gradillas con SDS	Sólido
93	Buffer CTAB	Líquido
94	Naranja G con glicerol	Líquido
95	Buffer TBE contaminado con Bromuro de etidio	Líquido
96	Geles de agarosa con bromuro de etidio	Sólido
97	Medios de cultivo caduco	Sólido y Liquido
98	Envases vacíos impregnados con reactivos	Sólido

Handwritten blue scribbles on the left margin.

Handwritten blue scribbles in the bottom right corner.





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.23S.710.10-1/2023**

99	Agroquímicos caducados	Líquido
100	Agroquímicos contaminados o en mal estado	Líquido
101	Bromuro de etidio, plástico y papel con bromuro de etidio	Sólido
102	Mezcla de solventes químicos	Sólido
103	Mezcla de solventes químicos	Líquido
104	Residuos de plástico de laboratorio	Sólido
105	Residuos plásticos que contienen DMSO	Sólido
106	Formamida y desechos plásticos que contienen formamida	Sólido
107	Tiocianato de guanidina	Sólido
108	Bromuro de cetiltrimetil amonio	Sólido
109	Poliacrilamida y desechos plásticos y de papel que contienen residuos de poliacrilamida	Sólido
110	Tetrionato	Líquido
111	Rappaport vassilliadis	Líquido
112	Desechos sólidos impregnados con plaguicidas	Sólido
113	Solventes con plaguicidas	Sólido
114	Desechos sólidos impregnados con metales	Sólido
115	Ácidos inorgánicos no neutralizados con metales	Líquido
116	Desechos sólidos con micotoxinas	Sólido
117	Solventes con micotoxinas	Líquido
118	Vidrio contaminado con plaguicidas	Sólido
119	Desechos de estándares de referencia	Sólido
120	Estopa impregnada con hidrocarburo	Sólido
121	Cartón impregnado con hidrocarburo	Sólido
122	Trapos impregnados con hidrocarburo	Sólido
123	Costras de pintura	Sólido
124	Envases vacíos impregnados con pintura	Sólido
125	Disolventes orgánicos usados	Líquido
126	Líquidos anticongelantes y sus derivados	Líquido
127	Anticongelante contaminado con agua	Líquido
128	Agua contaminada con hidrocarburos	Líquido
129	Residuos sólidos impregnados con sustancias tóxicas	Sólido



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023

BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23

EXPEDIENTE: 127.235.710.10-1/2023

130	Sustancias toxicas caducadas	Sólido
131	Mercurio	Líquido
132	Magnesio	Sólido
133	Lodos contaminados con hidrocarburo	Líquido
134	Tinner contaminado	Líquido
135	Aceite de naranja de desecho	Líquido
136	Natas de combustible	Semisólido
137	Lodos peligrosos del separador API y cárcamos	Sólido y Liquido
138	Balatas	Sólido
139	Convertidos catalítico	Sólido
140	Grasa contaminada	Sólido
141	Baterías eléctricas a base de mercurio, cadmio o plomo	Sólido
142	Escoria de estaño	Sólido
143	Resinas sintéticas contaminadas	Líquido
144	Sales de arsénico	Sólido
145	Pigmentos residuales	Líquido
146	Gasolina, Diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices	Líquido
147	Cartuchos, de tintas provenientes de imprentas y/o actividades afines	Sólido
148	Residuos fuera de especificación FLUX	Sólido
149	Lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/solidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de procesos. Tales lodos se incluyen, pero no se limitan aquellos generados en separadores de aceite/agua/solidos, tanques y lagunas de captación, zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de agua de enfriamiento sin contacto de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamiento biológicos.	Liquido/solido
150	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales	Líquido
151	Residuos de manejo de la fibra asbestos puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contenga asbestos el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial)	Sólido

Handwritten blue scribble on the left margin.

Handwritten blue scribble on the bottom right margin.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023

BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23

EXPEDIENTE: 127.23S.710.10-1/2023

152	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con las fibras de asbestos, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.	Sólido
153	Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultante de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052	Líquido
154	Baterías y/o acumuladores usados o en mal estado	Sólido
155	Aguas con productos químicos	Líquido
156	Agua con hidrocarburos	Líquido
157	Agua contaminada con sustancias tóxicas al ambiente	Líquido
158	Aluminios con hidrocarburos	Sólido
159	Amortiguadores contaminados	Sólido
160	Anticongelante	Líquido
161	Arena o tierra contaminada con hidrocarburo	Sólido
162	Arena sílica	Sólido
163	Asbesto con hidrocarburo	Sólido
164	Aserrín contaminado con hidrocarburo	Sólido
165	Balastros usados	Sólido
166	Basura industrial (sólidos)	Sólido
167	Batería de mercurio	Sólido
168	Batería de carbón	Sólido
169	Batería de níquel-cadmio	Sólido
170	Viruta de acero	Sólido
171	Bolsas impregnadas con productos químicos	Sólido
172	Batería de plomo ácido	Sólido
173	Bolsas vacías de fertilizante	Sólido
174	Envases vacíos que contuvieron agroquímicos, pinturas, solventes, refrigerante, hidrocarburos, productos químicos, aceites, grasas y ácidos	Sólido
175	Botes presurizados de spray o aerosol	Sólido
176	Cartuchos de tóner	Sólido
177	Cartón, trapos, estopas, papel y cualquier fibra natural o sintética impregnada con hidrocarburo y aceite	Sólido



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.235.710.10-1/2023**

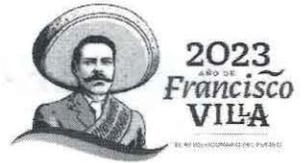
178	Cilindros de gas refrigerante	Sólido
179	Diésel contaminado	Líquido
180	Escoria de metales	Sólido
181	Escoria de soldaduras	Sólido
182	Gasolina contaminada	Líquido
183	Filtros automotrices usados	Sólido
184	Hule espuma con hidrocarburo	Sólido
185	Lodo de anodizados	Sólido
186	Madera con hidrocarburo	Sólido
187	Grava contaminada	Sólido
188	Pintura base aceite usada o contaminada	Líquido
189	Residuos de fibra de vidrio	Sólido
190	Residuos de productos o sustancias químicas	Sólido
191	Residuos epoxicas	Sólido
192	Químicos caducados o en mal estado	Sólido
193	Aceite lubricante con amoniaco	Líquido
194	Carbón activado contaminado	Sólido
195	Xilenos	Sólido
196	Medicamento solido toxico, no especificado en otra parte (N.E.P).	Sólido
197	Desechos peligrosos solidos o líquidos, no especificado de otro modo (N.E.O.M).	Sólido
198	Plaguicida liquido toxico N.E.P.	Líquido
199	Plaguicida liquido venenoso N.E.P.	Líquido
200	Plaguicida liquido toxico inflamable N.E.P.	Líquido
201	Plaguicida liquido venenoso inflamable N.E.P.	Líquido
202	Envases de plaguicidas utilizados	Sólido
203	Residuos de reactivos de laboratorio de análisis químicos	Sólido
204	Agua contaminada con hidrocarburos provenientes de las embarcaciones (sentinas)	Líquido
205	Catalizadores	Sólido
206	Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas	Sólido
207	Acumuladores usados	Sólido
208	Envases y tambos vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos	Sólido





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.23S.710.10-1/2023**

209	Residuos de lavado con solventes y de hidrocarburos líquidos (Tinner, aguarrás y otros hidrocarburos)	Líquido
210	Lodos sin tratar de tanques de almacenamiento de hidrocarburos que contengan sustancias toxicas que rebasen los límites permitidos por las normas ecológicas	Sólido
211	Éter metílico del etilenglicol (líquidos anticongelantes y sus derivados)	Líquido
212	Líquido o solución gastada de tensoactivo para el lavado de filtros automotrices usados	Líquido
213	Aceite contaminado con amoniaco	Líquido
214	Biodiésel contaminado	Líquido
215	Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo	Sólido
216	Agua contaminada con amoniaco	Líquido
217	Materiales contaminados con asbesto	Sólido
218	Fármacos caducados o en mal estado	Sólido y Líquido
219	Escoria de estaño	Sólido
220	Resinas base silicato	Sólido
221	Alcohol contaminado, caducado o en mal estado	Líquido
222	Paraquat caducado, en mal estado o contaminado	Líquido
223	Residuos de jales mineros	Sólido
224	Líquido fijador cansado	Sólido
225	Tóner usado	Sólido
226	Pintura caducada o en mal estado	Sólido y Líquido
227	Fenol	Sólido
228	Hidraxina	Sólido
229	Cianuro	Sólido
230	Soluciones salinas	Líquido
231	Soluciones mercuriales	Sólido y Líquido
232	Pedacería metálica contaminadas con sustancias peligrosas al ambiente	Sólido
233	Tintas industriales	Sólido y Líquido
234	Cartuchos de tintas provenientes de imprentas y/o actividades afines	Sólido
235	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o desengrasado	Sólido y Líquido
236	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas	Sólido y Líquido



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.235.710.10-1/2023**

237	Lodos de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas	Sólido y Líquido
238	Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros	Sólido y Líquido
239	Lodos generados en las casetas de aplicación de pinturas	Sólido y Líquido
240	Lodos de destilación de solventes	Sólido y Líquido
241	Lodos de tratamientos de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido	Sólido y Líquido
242	Lodos de tratamientos de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio	Sólido y Líquido
243	Gasolina, Diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices	Líquido
244	Residuos de líquido blanqueador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas, de rayos X y fofolitos	Líquido
245	Tambores con cenizas.	Sólido
246	Lámparas UV de desecho del sistema destilador de agua.	Sólido
247	Piezas usadas de equipos de desecho.	Sólido
248	Filtros contaminados con moho, producto del paso de agua por destiladores.	Sólido
249	Aceite mineral.	Líquido
250	Desechos plásticos que contienen formamida.	Sólido
251	B-mercaptoetanol.	Sólido
252	Residuos plásticos que contienen DMSO.	Sólido
253	Desechos sólidos con metales.	Sólido
254	Vidrio contaminado con plaguicidas.	Sólido
255	Diésel contaminado con agua.	Líquido
256	Botes impregnados de pintura.	Sólido
257	Pilas de desecho.	Sólido

La presente autorización ampara el acopio temporal del residuo peligroso listado en el cuadro anterior, en un almacén ubicado en **Calle Escuintla y Huixtla, Camino a La Pita, esquina Tubo, Colonia Las Flores, Tapachula, Chiapas**; ubicado en las siguientes coordenadas geográficas **LAT. 14°51'58.76"N LON 92°16'49.46"O**.

La capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos peligrosos es de **240 Ton/año (doscientos cuarenta toneladas por año)**.

**SEGUNDO.-** La presente **AUTORIZACIÓN** se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.23S.710.10-1/2023**

final; esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

**TERCERO.** - Esta Autorización se otorga sin perjuicio de que la empresa **CORMAGO S.A. DE C.V.**, tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, licencias, permisos y/o similares que sean requisito para el desarrollo y/u operación de las actividades de manejo de residuos peligrosos. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la secretaria y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

**CUARTO.** - El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos en las fojas 3 a la 12 de la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate.

**QUINTO.**- La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición y hasta el 19 de mayo de 2034, de conformidad con el Artículo 9 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y podrá ser prorrogada, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en los Artículos 58 y 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

**SEXTO.** - La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla **CORMAGO S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que esta secretaria determine lo procedente.

**SÉPTIMO.**- El titular de la presente Autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar solicitud escrita, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas; dicho procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de más artículos aplicables.

**OCTAVO.**- En caso de que, **CORMAGO S.A. DE C.V.** decida ingresar al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al momento de refrendar el certificado de industria limpia y en caso de obtenerlo, únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.235.710.10-1/2023**

**NOVENO. - CORMAGO S.A. DE C.V.**, está obligado a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables en caso que hayan ocasionado la contaminación de sitios con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.

**DÉCIMO. -** La presente AUTORIZACIÓN, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.

**DÉCIMO PRIMERO. -** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente **AUTORIZACIÓN**.

**DÉCIMO SEGUNDO. - CORMAGO S.A. DE C.V.**, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos descritos en la presente autorización. Bajo ningún motivo podrá almacenar residuos no autorizados, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados o residuos radioactivos.

**DÉCIMO TERCERO. -** Deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con diez días de anticipación, acerca de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

**DÉCIMO CUARTO. -** Dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, quedando prohibido en todo momento el almacenamiento de residuos peligrosos sólidos a granel.

**DÉCIMO QUINTO. -** Al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

**DÉCIMO SEXTO. - CORMAGO S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento.

**DÉCIMO SÉPTIMO. -** La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve el seguro correspondiente, por lo que deberá presentar con 30 días hábiles anteriores a su vencimiento, el recibo de pago que acredite la continuidad del seguro para responder en caso de daños y perjuicios que cause a terceros o de contaminación del medio ambiente.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, **CORMAGO S.A. DE C.V.**, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023

BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23

EXPEDIENTE: 127.23S.710.10-1/2023

**DÉCIMO NOVENO.-** Deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49 Fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

**VIGÉSIMO. -** Deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**VIGÉSIMO PRIMERO. -** Deberá asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. -** Deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; y estar disponible para su consulta y verificación, a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento a la autoridad competente que se lo requiera.

**VIGÉSIMO QUINTO. -** Deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción III, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento; debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento, a la autoridad competente que se lo requiera.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Deberá presentar dentro del periodo publicado para tal efecto en el Diario Oficial de la Federación, la Cédula de Operación Anual (COA ) sobre los residuos peligrosos que



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITÁCORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.23S.710.10-1/2023**

hubiese recibido para el acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

La información que **CORMAGO S.A. DE C.V.**, reporte en la Cédula de Operación Anual (COA), deberá corresponder totalmente con los manifiestos de entrega, transporte y recepción, así como a las bitácoras del centro de acopio.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**VIGÉSIMO OCTAVO. -** Deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** La presente AUTORIZACIÓN podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**TRIGÉSIMO. -** La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suspenderá los efectos de la presente autorización cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El incumplimiento a cualquiera de los RESUELVE establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones I y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**OFICIO: 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1530/2023**  
**BITACORA DE ORIGEN: 07/H2-0019/05/23**  
**EXPEDIENTE: 127.23S.710.10-1/2023**

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - La secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Autorización; así como los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 154 y 155 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** - El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que, en caso de existir falsedad de información, la empresa **CORMAGO S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, NOTIFÍQUESE personalmente la presente resolución a la empresa **CORMAGO S.A. DE C.V.**, a través del [REDACTED] en su carácter de **Representante Legal**, y/o a sus autorizados en términos amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo y para oír y/o recibir notificaciones e imponerse de los autos a los señalados en el proemio del presente oficio, en el domicilio señalado para tales efectos ubicado en Calle Escuintla y Huixtla, camino a La Pita esquina Tubo, fraccionamiento Las Flores; C.P. 30797, Tapachula, Chiapas; Tel.-962 696 1664; [jmacario@cormago.com.mx](mailto:jmacario@cormago.com.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

**C.c.p. Ing. Edgar Eduardo Molina Ovando,** Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Chiapas. - Para su conocimiento.

GCG / UGS / RTR / CECC / ACVM

